

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23094 *DECRETO 2865/1975, de 31 de octubre, por el que se eleva a la categoría de capital el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Fernando.*

El Decreto de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, al clasificar los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, justifica en su preámbulo la inclusión en la categoría de capital, entre otros, aquellos que radiquen en poblaciones que son capitales de Departamento Marítimo.

Sin embargo en la parte dispositiva incluye el Juzgado de San Fernando, entre los de Término, no obstante concurrir en él la expresada circunstancia.

Evidentes razones de analogía hacen aconsejable elevar el rango del referido Juzgado y asignarle el de capital que el aludido Decreto otorga a los de El Ferrol y Cartagena, sede de las otras dos Capitanías Generales de Zonas Marítimas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Fernando, clasificado actualmente en la categoría de Término, por Orden de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve tendrá en lo sucesivo la consideración de Juzgado de capital, servido por Magistrado, debiendo entenderse modificadas en tal sentido las disposiciones de referencia.

Artículo segundo.—El nombramiento del Magistrado que deba servirlo se llevará a efecto tan pronto como el actual Juez titular sea promovido o voluntariamente obtenga otro destino. Mientras tanto percibirá éste el complemento de destino en cuantía de diecisiete puntos, asignado a los Magistrados-Jueces de capital.

Artículo tercero.—El Secretario y demás personal al servicio del mismo Juzgado percibirán el complemento de destino correspondiente a la nueva categoría.

Artículo cuarto.—El presente Decreto empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

23095 *DECRETO 2866/1975, de 31 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña María del Carmen Mpa. Sipako.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Mpa Sipako en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña María del Carmen Mpa Sipako, hija de Carmelo Fernando y de Rosa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

23096 *DECRETO 2867/1975, de 31 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don José Buepoyo Bikibuela.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don José Buepoyo Bikibuela en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José Buepoyo Bikibuela, hijo de José y Joaquina.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

MINISTERIO DE HACIENDA

23097 *DECRETO 2868/1975, de 31 de octubre, sobre aplicación del convenio suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el desarrollo ganadero.*

Para contribuir al desarrollo ganadero español, y con arreglo a lo establecido en el Decreto-ley catorce/mil novecientos setenta y nueve, de once de julio, fué suscrito un primer Convenio entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que fué complementado por diversas normas, ajustadas, las de carácter financiero, a la legislación vigente en aquel momento para el crédito oficial.

Los satisfactorios resultados alcanzados durante la duración del referido Convenio han inspirado el Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y cinco, de veintidós de mayo, que autoriza la firma de otro nuevo para mantener e incrementar la línea de desarrollo del sector ganadero.

Conforme al artículo tercero de dicho Decreto-ley, el Estado español facilitará los medios financieros que sean necesarios para cubrir la diferencia entre el coste total del proyecto de desarrollo de la ganadería, previsto en el Convenio, y la aportación del Banco Internacional al mismo, especificando, a su vez, el artículo sexto, que el Instituto de Crédito Oficial administrará los recursos que se establecen a efectos del programa de créditos a conceder a los ganaderos dentro del proyecto.

La nueva regulación del crédito oficial aconseja acomodar los planteamientos previstos a la normativa vigente en lo relativo a origen, naturaleza y tratamiento de los recursos económicos facilitados por el Estado español.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los medios financieros que debe facilitar el Estado español para atender al programa de créditos previsto en el Convenio suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al amparo de la autorización contenida en el Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y cinco, de veintidós de mayo, serán atendidos por el Instituto de Crédito Oficial con cargo a los recursos previstos en el artículo dieciocho de la Ley trece/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

23098 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 8 de noviembre de 1975.

SORTEO DE OTOÑO

1 premio de 15.000.000 de pesetas para el billete número	29398
Vendido en Salamanca, Madrid, Sevilla, Zaragoza, Jaén, Las Palmas y reserva.	
2 aproximaciones de 450.000 pesetas cada una para los billetes números 29397 y 29399.	
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 29301 al 29400, ambos inclusive (excepto el 29398).	
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	8
1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número	17423
Vendido en Valencia, Pamplona, Carcagente, Palma de Mallorca, La Coruña, Almería, Bilbao, Barcelona y Madrid.	
2 aproximaciones de 250.000 pesetas cada una para los billetes números 17422 y 17424.	
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 17401 al 17500, ambos inclusive (excepto el 17423).	
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número	10482
Vendido en Valladolid, Madrid, Béjar, Bilbao, Barcelona, San Sebastián, Badajoz, Castellón de la Plana y Sevilla.	
2 aproximaciones de 141.000 pesetas cada una para los billetes números 10481 y 10483.	
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 10401 al 10500, ambos inclusive (excepto el 10482).	
16 premios de 150.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
3462	6674
1.600 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
056	534
102	538
107	555
197	689
285	694
291	703
340	754
401	764
448	825
500	987
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea	1

Esta lista comprende 18.720 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 187.200 premios, por un importe de 1.120.000.000 de pesetas.

Madrid, 8 de noviembre de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

23099 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de noviembre de 1975.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de, que obtenga el premio primero.